



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia: Auto No. **1499**
Proceso: Pertenencia (Incidente de Nulidad)
Demandante: Eliana Madrid Londoño
Demandado: Juan Manuel Salcedo Rivillas
Demandada: Carolina Salcedo Rivillas
Demandada: Ana Lucia Salcedo Rivillas
Radicación: 76-400-40-89-001-**2022-00104**-00

La Unión Valle, nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede allegado electrónicamente, la profesional que representa los intereses de la parte demandada dentro del presente asunto, presentó Recurso De Apelación contra el auto 1363 del 31 de mayo de 2023, mediante el cual se rechaza la nulidad propuesta por Carolina Salcedo Rivillas, Ana Lucia Salcedo Rivillas y Juan Manuel Salcedo Rivillas a través de apoderad judicial.

Teniendo en cuenta que el recurso de alzada fue interpuesto de manera oportuna se concederá el mismo en el efecto devolutivo ante el Juez Civil del Circuito de Roldanillo, ya que la providencia recurrida es objeto de recurso tal como lo establece el Art. 321 numeral 6º del Código General del Proceso.

Por lo anterior el juzgado:

Resuelve

Primero: Conceder el recurso de apelación del auto No1363 del 31 de mayo de 2023 que rechazo la nulidad planteada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 321 numeral 5º del Código General del Proceso.

Segundo: El referido recurso de alzada se concede en el efecto devolutivo y por ello se ordena la remisión del expediente de manera virtual a la Oficina de Apoyo Judicial de Roldanillo a fin de que sea repartido al Juzgado Civil del Circuito de esa municipalidad en su calidad de superior funcional, teniendo en cuenta lo establecido en la ley 2213 de 2022., previo tramite por secretaria de lo establecido en el Art. 324 y 326 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a6059a9fa56857ca1bbd9116f741180454856b214d1dde5e14f2d49f1ee5fba**

Documento generado en 09/06/2023 02:26:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia: Auto No. **1500**
Proceso: Pertenencia
Demandante: Eliana Madrid Londoño
Demandado: Juan Manuel Salcedo Rivillas
Demandada: Carolina Salcedo Rivillas
Demandada: Ana Lucia Salcedo Rivillas
Radicación: 76-400-40-89-001-**2022-00104-00**

La Unión Valle, nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En escrito allegado electrónicamente por Agencia Nacional de Tierras ANT, en el que indican que: “una vez observado su oficio y los datos allí consignados, se logró establecer que el predio identificado con el FMI 380-37021 es de carácter URBANO, debido a su ubicación catastral, y el oficio No SNR2023EE030849 procedente de la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, SDPRFT mediante la cual informan que: “procedió a hacer el análisis jurídico al folio de matrícula inmobiliaria N° 380-37021 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo, pudiéndose constatar que el inmueble proviene de propiedad privada y el actual titular de los derechos reales es una persona Natural.”
[74RespuestaTierras.pdf](#) [78RespuestaSupernotariado.pdf](#)

Notifíquese

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa80e84381d66d1b59fb482741f6918e472f41b237ff75f4293413c85e8c8a9c**

Documento generado en 09/06/2023 02:26:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>